

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS70/13
15 de junio de 2000

(00-2478)

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA EXPORTACIÓN DE AERONAVES CIVILES

Recurso del Brasil al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 15 de junio de 2000, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 4 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 4 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*, en el que se estipula que el Órgano de Apelación distribuirá su informe dentro de los 30 días siguientes a aquel en que una parte en la diferencia haya notificado formalmente su intención de apelar. El párrafo 9 del artículo 4 establece además que, si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 30 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

El lunes 22 de mayo de 2000 el Brasil notificó al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en este caso; por lo tanto, el plazo de 30 días estipulado en el párrafo 9 del artículo 4 expirará el miércoles 21 de junio de 2000. A causa del tiempo necesario para la traducción de su informe, el Órgano de Apelación no podrá distribuirlo para el miércoles 21 de junio de 2000. Estimamos que el informe del Órgano de Apelación sobre esta apelación será distribuido a los Miembros de la OMC no más tarde del viernes 21 de julio de 2000.
